



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	HUGO GALLEGO RAMIREZ
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00428 00
ASUNTO	REQUEIRE TRAMITE DE EXHORTO

Como quiera que a la fecha de esta providencia, la Precoperativa de Servicios Técnicos y Profesionales –PROTEC, no ha dado respuesta al exhorto 947, de abril 09 de 2013, donde se solicitó:

1. Si celebro contratos de prestación de servicios o de otra índole con el SENA durante los años 1994, 1995, y 1996. En caso afirmativo remitiré copia de los mismos.
2. Si el señor HUGO GALLEGO RAMIREZ (CC 8.352.228) estuvo afiliado a dicha entidad y si en tal calidad prestó servicios en el SENA. En caso afirmativo relacionaré los pagos que se le efectuaron mientras prestó sus servicios profesionales en dicha entidad.

Se hace necesario requerírseles para que emitan respuesta a lo solicitado en el exhorto antes relacionado.

En tal sentido se requiere a la Precoperativa de Servicios Técnicos y Profesionales –PROTEC, a fin de que den respuesta completa a solicitado en exhorto 947 de abril 09 de 2013.

Por la secretaria del Tribunal líbrese las comunicaciones correspondientes, para tal fin, para que la Precoperativa de Servicios Técnicos y Profesionales –PROTEC, en el término improrrogable de diez (10) días, auxilie debidamente el exhorto.

Por tal razón, se requiere a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria ante dicha entidad a fin de que la prueba sea debidamente incorporada al proceso, conforme el artículo 71 numeral 6 del Código de Procedimiento civil.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA